

RADICACIÓN No. 2019-00448-00 / CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de julio de 2020.



**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Conforme lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 11/04/2020, PCSJA20-11546 25/04/2020, PCSJA20-11549 07/05/2020, - 11556 del 22/05/2020, PCSJA20-11567 05/06/2020, mediante los cuales se suspendieron los términos judiciales en todo el país, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia para realizar las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem, en lo que concierne al presente proceso, para el día treinta y uno (31) del mes de Julio del presente año, a partir de la hora de las nueve de la mañana (9:a.m.), acto en el cual se practicarán las pruebas decretadas en auto del 07 de febrero de 2020.

32

De otro lado, el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso que *“se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean*

*estrictamente necesarias”.*

En aplicación a lo anterior y a fin de agilizar el trámite del presente proceso, la audiencia aquí fijada se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7 del decreto 806 de 2020, y en el caso particular a través de la plataforma TEAMS de Microsoft Office 365, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la audiencia.

Acorde con lo anterior, se requiere a la Defensora de Familia y al extremo demandante, para que, a más tardar tres días hábiles antes de la fecha programada para realizar la audiencia, aporten las direcciones de los correos electrónicos de los testigos cuyos testimonios fueron decretados en auto del 7 de febrero de 2020. Se advierte que deberán ser cuentas individuales para efectos del registro de asistencia.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NBS.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por Anotación en ESTADO No. 49 FIJADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga, 9 de julio de 2020.



**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria